

B O P

Ciudad Real



Número 166

lunes, 29 de agosto de 2022

<http://bop.sede.dipuocr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

- Aprobación definitiva del expediente núm. 37/8MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para 2022.....6683*
- Aprobación definitiva del expediente núm. 40/9MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto para 2022.....6684*

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

- Exposición al público del padrón fiscal correspondiente a la tasa por recogida de basura del segundo semestre 2022.....6685*

CALZADA DE CALATRAVA

- Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.....6686*
- Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del establecimiento del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio.....6687*
- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 3/004/2022, de suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.....6688*

CHILLÓN

- Bases para la contratación de la plaza denominada Monitor/Cuidador Plan Corresponsables, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos....6689*

CÓZAR

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 9/2022, de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.....6690*
- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 10/2022, de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería.....6691*

LLANOS DEL CAUDILLO

- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la actividad de gimnasio municipal.....6692*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

POBLETE

Solicitud de autorización de actividad sujeta a control previo para actividad de comercio al por menor de alimentos y bebidas, que se desarrollará en el establecimiento situado en Plaza Cervantes, s/n.....6693

PUERTOLLANO

Convocatoria de proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna, concurso-oposición, tres plazas en la Escala Técnica, Categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local.....6694

Modificación de la base 7.2. para la creación de una bolsa de Psicólogo.....6709

Bases que han de regir la constitución de una bolsa de Arquitecto, mediante sistema de oposición libre.....6711

SOCUÉLLAMOS

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para provisión de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal, por procedimiento de concurso-oposición.....6720

TORRENUEVA

Delegación de presidencia de espectáculo taurino.....6721

VALDEPEÑAS

Modificación del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, una plaza de Cocinero/a de la Escuela Infantil.....6722

Convocatoria del concurso-oposición mediante acceso libre para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de Policía Local.....6723

TARIFAS

| | EUROS |
|-------------------------------|-------------|
| Por cada carácter o pulsación | 0,062 + IVA |
| Importe mínimo publicación | 34,12 + IVA |

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, de fecha 29 de julio de 2022, el expediente nº 37/8MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la corporación para 2022, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de Ingresos

| Capítulo | Descripción | Consignación Inicial | Consignación Definitiva |
|----------|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 6.521.391,49 | 6.521.391,49 |
| 2 | Impuestos indirectos | 6.765.560,00 | 6.765.560,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 5.732.750,00 | 5.732.750,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 107.916.198,51 | 118.591.204,34 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 64.100,00 | 64.100,00 |
| 6 | Enajenación Inversiones | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 4.200.000,00 | 36.666.056,22 |
| 8 | Activos financieros | 10.000.000,00 | 86.343.174,40 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 |

Presupuesto de Gastos

| Capítulo | Descripción | Consignación Inicial | Consignación Definitiva |
|----------|--|----------------------|-------------------------|
| 1 | Gastos de personal | 31.000.000,00 | 30.853.274,14 |
| 2 | Gastos de bienes corrientes y de servicios | 18.700.501,00 | 29.613.560,53 |
| 3 | Gastos financieros | 115.000,00 | 185.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 43.527.990,00 | 65.303.958,54 |
| 5 | Fondo de Contingencia | 22.907,00 | 22.907,00 |
| 6 | Inversiones | 14.952.000,00 | 80.685.321,46 |
| 7 | Transferencias de capital | 22.881.602,00 | 44.020.214,78 |
| 8 | Activos financieros | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 |

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 25 de agosto de 2022.- El Presidente en funciones, Manuel Martínez López Alcorocho.

Anuncio número 2658

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2022, el expediente nº 40/9MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto de la corporación para 2022, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica resumido a nivel de capítulos.

Presupuesto de Ingresos

| Capítulo | Descripción | Consignación Inicial | Consignación Definitiva |
|----------|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 6.521.391,49 | 6.521.391,49 |
| 2 | Impuestos indirectos | 6.765.560,00 | 6.765.560,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 5.732.750,00 | 5.732.750,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 107.916.198,51 | 118.591.204,34 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 64.100,00 | 64.100,00 |
| 6 | Enajenación Inversiones | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 4.200.000,00 | 36.666.056,22 |
| 8 | Activos financieros | 10.000.000,00 | 86.343.174,40 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 |

Presupuesto de Gastos

| Capítulo | Descripción | Consignación Inicial | Consignación Definitiva |
|----------|--|----------------------|-------------------------|
| 1 | Gastos de personal | 31.000.000,00 | 30.853.274,14 |
| 2 | Gastos de bienes corrientes y de servicios | 18.700.501,00 | 29.613.560,53 |
| 3 | Gastos financieros | 115.000,00 | 185.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 43.527.990,00 | 65.303.958,54 |
| 5 | Fondo de Contingencia | 22.907,00 | 22.907,00 |
| 6 | Inversiones Reales | 14.952.000,00 | 80.685.321,46 |
| 7 | Transferencias de capital | 22.881.602,00 | 44.020.214,78 |
| 8 | Activos financieros | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 |

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 25 de agosto de 2022.- El Presidente en funciones, Manuel Martínez López Alcorocho.

Anuncio número 2659

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás interesados, a efectos de notificación colectiva, que se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por período de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del 2º semestre 2022, el cual ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2022.

Contra las liquidaciones incluidas en estos padrones cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. No obstante, la interposición del recurso no paralizará el procedimiento tributario en curso, salvo que se garantice el pago de la deuda en las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Argamasilla de Alba, a 25 de agosto de 2022.- El Alcalde, Pedro Angel Jiménez Carretón.

Anuncio número 2660

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Cuenta general del presupuesto 2021.

En la Intervención de esta corporación, y de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se halla expuesta al público la cuenta general del presupuesto de 2021, junto con el dictamen favorable emitido al efecto por la Comisión Informativa Permanente de Cuentas, Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento, celebrada el 25 de agosto de 2022, por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán examinar el expediente y formular por escrito, en su caso, las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

El mencionado plazo será computado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Calzada de Calatrava, a 26 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 2661

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Esta corporación municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 25 de agosto de 2022, ha adoptado, entre otros, acuerdo inicial relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del establecimiento del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio y las normas reguladoras correspondientes.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente se somete a información pública por el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de comida a domicilio y las normas reguladoras correspondientes, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de esta última publicación.

En Calzada de Calatrava, a 26 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 2662

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial expdte. mod. cdtos. 3/004/2022.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2022 ha aprobado con carácter provisional el expediente de modificación de crédito nº 3/004/2022, consistente en suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 146.700,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente queda expuesto al público en la Intervención General de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según el art. 170 del citado Real Decreto Legislativo. Tal modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

En Calzada de Calatrava, a 26 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 2663

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0114, de fecha 25/08/2022, se aprobó la contratación de la plaza denominada “Monitor/Cuidador Plan Corresponsables”, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chillón aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 9 de septiembre de 2022.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Chillón, 24 de agosto de 2022.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 2664

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cózar, en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n. ° 9/2022, por crédito extraordinario del presupuesto en vigor, en la modalidad de financiado con cargo al remanente de tesorería, que se eleva a definitiva al no presentarse alegaciones en el plazo previsto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 151 | 61902 | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística Subvención Nominativa Mejora y Acondicionamiento del entorno urbano calla Antonio Machado | 33.568,93€ | 4.500€ | 38.068,93€ |
| 151 | 61901 | SUBVENCION NOMINATIVA DIPUCR REMODELACION MURO Y PERGOLA EN LA EXPLANADA DEL PILAR | 40.000,00€ | 3.500,00€ | 43.500,00€ |
| 312 | 210 | Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud. Residencia Ancianos infraestructuras | 0,00€ | 2.500,00€ | 25.500,00€ |

Esta modificación se financia con cargo a, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|---------------------------------------|------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 87010 | Para gastos con financiación afectada | 10.500,00€ |
| | | | TOTAL INGRESOS | 10.500,00€ |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Anuncio número 2665

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

CÓZAR

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cózar, en sesión ordinaria del 28 de julio de 2022 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 10/2022, por crédito extraordinario del Presupuesto en vigor, en la modalidad de financiado con cargo al remanente de tesorería, que se eleva a definitiva al no presentarse alegaciones en el plazo previsto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 338 | 22607 | Fiestas populares y festejos. Fiestas patronales Cristo de la Vera Cruz | 35.400,00€ | 30.000,00€ | 65.400,00€ |

Esta modificación se financia con cargo a, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|---------------------------------------|------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 87010 | Para gastos con financiación afectada | 30.000,00€ |
| TOTAL INGRESOS | | | | 30.000,00€ |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Anuncio número 2666

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la actividad de gimnasio municipal de Llanos del Caudillo; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

En Llanos del Caudillo, a 15 de julio de 2022.- El Alcalde, Andrés A. Arroyo Valverde.

Anuncio número 2667

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Solicitada por D. Wenming Ji, autorización de actividad sujeta a control previo por concurrir las razones de salud y sanidad pública, así como protección del medio ambiente y del entorno urbano, para la actividad de Comercio al por menor de alimentos y bebidas, que se desarrollará en el establecimiento situado en Plaza Cervantes, s/n con referencia catastral 5205624VJ1150N0023QI, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia para dicha actividad.

En cumplimiento con la normativa vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Poblete, a 23 de agosto de 2022.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 2668

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Extracto: 3 Plazas de Oficial Policía Local.

Número de Decreto: 2.022/3.052.

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto.

Publicada la Oferta de Empleo Público de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 67, de 9 de abril de 2021 y su modificación en el Boletín de la Provincia de Ciudad Real n.º 72 de 16 de abril de 2021; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 18 de julio, Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril, R.D. 781/86 de 18 de abril R.D 896/91 de 7 de junio y R.D 364/95 de 10 de marzo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación antes citada, mediante esta resolución acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de la plaza ofertada con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición tres plazas en la Escala Técnica, Categoría de Oficial, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C-1 de los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha; el Decreto 9/2022 de 15 de febrero por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006 de 17 de octubre; Resolución de 12 de abril de 2022, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se establecen los programas a incluir en las convocatorias de acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y las bases de esta convocatoria.

1.3. A efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso de provisión, además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Puertollano www.puertollano.es.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

a) Tener nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Formación Profesional o equivalente, o bien tener una antigüedad de cinco años como policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, o una antigüedad de diez años como policía. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estar a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009 de 10 de junio, publicada en el B.O.E. nº 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación.

No será necesario la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2002 de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha

c) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puertollano en la Categoría de Policía y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la misma.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2. Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1. Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, de la fase de concurso. Deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los méritos cuya acreditación derive de datos obrantes en el Departamento de Personal, han de ser señalados por el aspirante en la solicitud indicando que se encuentran en poder de este Ayuntamiento. El departamento municipal correspondiente elaborará la oportuna certificación, teniendo en cuenta documentos de carácter oficial (acuerdos plenarios, actas de toma de posesión, resoluciones y otros documentos de reconocida validez).

3.2. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial previsto a estos efectos, que podrá recogerse en el Registro General del Ayuntamiento.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas y la composición nominal del Tribunal; publicándose en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano (www.puertollano.es).

4.3. La publicación del lugar y la fecha de realización, del primer ejercicio de la oposición se efectuara mediante un anuncio del Tribunal calificador. Esta publicación se realizara en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador del proceso selectivo estará compuesto por cinco miembros, titulares y suplentes, todos ellos funcionarios de carrera y designados por el órgano convocante:

Presidente: un funcionario designado por el órgano competente.

Secretario: el de la Corporación, o funcionario/a que se designe para la sustitución, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: cuatro funcionarios/as designados por el órgano competente entre los que se encontrará la persona que ostente la Jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en sus sustitución y uno propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los miembros de Tribunal deberán tener un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. Su composición se publicará, en los tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puertollano (www.Puertollano.es), junto con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

5.2. La propuesta de vocales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá efectuarse en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formulado la propuesta, el órgano convocante procederá a designarlo de entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos exigidos, dando cuenta de su decisión a la consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.3. El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4. El Tribunal podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Su función se limitará al asesoramiento del Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir en la calificación de las pruebas.

5.5. Para la válida actuación del Tribunal calificador es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la Subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5.6. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición.

- Fase de concurso.

c) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de cero a cinco puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria. Se establecerá una media entre las 4 pruebas físicas, la nota obtenida hará media con el resto de las pruebas del proceso. Las pruebas a realizar serán:

- Carrera de resistencia.
- Carrera de velocidad.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: conocimientos, que se dividirá en dos partes a celebrar en la misma sesión.

A) Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal Calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

El número de preguntas relativas a cada una de las partes (general y especial) no podrá ser inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento del total.

Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Si los aspirantes no hubieran podido retirar el cuestionario de preguntas en el momento de realización del ejercicio, deberá hacerse público junto con la plantilla provisional.

B) Supuestos prácticos. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de setenta y cinco minutos y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Los ejercicios de la segunda prueba serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular cuantas preguntas estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición.

Tercera prueba:

Prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba:

Voluntario. Prueba de idiomas, adaptado al perfil profesional de la categoría, que consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés, alemán o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal calificador del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

Los ejercicios de la prueba cuarta serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular cuantas preguntas estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

Consistirá en la comprobación y valoración de los méritos de los aspirantes, al objeto de determinar su orden de prelación en el proceso selectivo. Serán objeto de valoración los méritos alegados que sean justificados documentalmente en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: Por cada año complemento de servicios, o fracción superior a seis meses prestados en la Administración Local, en la categoría de Policía Local: 0,08 puntos. Hasta un máximo de 2,20 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que aspira, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, de acuerdo con el siguiente valor: 0,01 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas. Máximo 2,20 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. Premios y condecoraciones: hasta un máximo de 1 punto por los premios y condecoraciones recibidos como consecuencia de actuaciones profesionales, siempre que hayan sido reconocidas por las respectivas administraciones públicas con carácter individual, a excepción de las concedidas por el tiempo de prestación de servicios. Se valorarán con la siguiente distribución:

- a) Condecoraciones: 0,50 puntos.
- b) Distinciones: 0,20 puntos.

4. Titulación académica: Sólo se valorará una titulación.

Por titulación académica de grado superior: 0,45 puntos. Este apartado se valorará hasta un máximo de 0,45 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

6.4. La puntuación final del proceso selectivo estará determinada por la suma de la obtenida en las pruebas de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate el orden de puntuación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, en su defecto, en las pruebas cuarta y tercera; la mayor puntuación por antigüedad, formación, premios y condecoraciones o, en su defecto, el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- El tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad en cualquier momento durante el desarrollo del proceso selectivo.

7.2.- Los aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 3 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de diciembre de 2021.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de formas que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima de la fase del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y en la forma prevista en el apartado 1.3 de estas bases, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de los mismos.

7.8. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

7.9. Concluida la fase de oposición se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los aspirantes que la hubieran superado presenten la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso. A estos efectos, los méritos derivados de la relación de servicios de los aspirantes con el Ayuntamiento de Puertollano se acreditarán de oficio por el Servicio Administración interna.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos

8.1. Terminada cada una de las pruebas que componen la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento:

www.puertollano.es, la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

8.2. Concluidas todas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada una de ellas y en el total de la oposición.

8.3. La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará en los lugares previstos en la base 8.1.

8.4. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la resolución con el/los aspirantes propuestos para realizar el curso selectivo.

8.5. El Tribunal no podrá proponer para la realización del curso declarar aprobado en el proceso selectivo a un número de aspirantes mayor al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas.

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

10.1. Examinada la documentación prevista en la base 9.1, el órgano competente, propondrá al aspirante para la realización del preceptivo Curso Selectivo de la Escuela de Protección Ciudadana correspondiente a la categoría de Oficial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

10.2. Previo a la incorporación al Curso Selectivo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución por la que se nombre funcionarios en prácticas al aspirante que haya superado las pruebas selectivas a partir del día en que se incorpore al Curso Selectivo organizado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Una copia de esta Resolución será remitida a la Consejería de Administraciones Públicas.

10.3 Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso la superación de un curso selectivo de la categoría de Oficial en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiera superado con anterioridad el curso correspondiente obtenga la correspondiente convalidación.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días hábiles.

10.5 El orden de prelación en el procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el proceso selectivo y en el curso.

11. Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

12.- Incidencias.

12.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

12.2. Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO I
CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE
POLICÍA LOCAL DE PUERTOLLANO

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

PRUEBAS FÍSICAS.

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos.

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4. Marcas de referencia.

Carrera de velocidad (60 metros).

| Cuadro de marcas en segundos(") y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|---|------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Más de 9,8" | Más de 10,3" | Más de 10,6" | Más de 10,9" | Más de 11,11" | Más de 11,4" |
| 0,5 | Más de 9,6" hasta 9,8" | Más de 10,1" hasta 10,3" | Más de 10,4" hasta 10,6" | Más de 10,7" hasta 10,9" | Más de 10,9" hasta 11,1" | Más 11,2" hasta 11,4" |
| 1 | Más de 9,4" hasta 9,6" | Más de 9,9" hasta 10,1" | Más de 10,2" hasta 10,4" | Más de 10,5" hasta 10,7" | Más de 10,7" hasta 10,9" | Más de 11" hasta 11,2" |
| 1,5 | Más de 9,2" hasta 9,4" | Más de 9,7" hasta 9,9" | Más de 10" hasta 10,2" | Más de 10,3" hasta 10,5" | Más de 10,5" hasta 10,7" | Más de 10,8" hasta 11" |
| 2 | Más de 9" hasta 9,2" | Más de 9,5" hasta 9,7" | Más de 9,8" hasta 10" | Más de 10,1" hasta 10,3" | Más de 10,3" hasta 10,5" | Más de 10,6" hasta 10,8" |
| 2,5 | Más de 8,4" hasta 9" | Más de 8,9" hasta 9,5" | Más de 9,2" hasta 9,8" | Más de 9,5" hasta 10,1" | Más de 9,7" hasta 10,3" | Más de 10" hasta 10,6" |
| 3 | Más de 7,9" hasta 8,4" | Más de 8,4" hasta 8,9" | Más de 8,7" hasta 9,2" | Más de 9" hasta 9,5" | Más de 9,2" hasta 9,7" | Más de 9,5" hasta 10" |
| 3,5 | Más de 7,6" hasta 7,9" | Más de 8,1" hasta 8,4" | Más de 8,4" hasta 8,7" | Más de 8,6" hasta 9" | Más de 8,8" hasta 9,2" | Más de 9,1" hasta 9,5" |
| 4 | Más de 7,2" hasta 7,6" | Más de 7,7" hasta 8,1" | Más de 8" hasta 8,4" | Más de 8,4" hasta 8,6" | Más de 8,6" hasta 8,8" | Más de 8,9" hasta 9,1" |
| 4,5 | Más de 6,4" hasta 7,2" | Más de 6,9" hasta 7,7" | Más de 7,2" hasta 8" | Más de 7,6" hasta 8,4" | Más de 7,8" hasta 8,6" | Más de 8,1" hasta 8,9" |
| 5 | 6,4" o menos | 6,9" o menos | 7,2" o menos | 7,6" o menos | 7,8" o menos | 8,1" o menos |

Carrera de velocidad (60 metros).

| Cuadro de marcas en segundos(") y su puntuación (mujeres). | | | | | | |
|--|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Más de 11,8" | Más de 12,2" | Más de 12,6" | Más de 13,1" | Más de 13,4" | Más de 13,8" |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

| | | | | | | |
|-----|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 0,5 | Más de 11,4" hasta 11,8" | Más de 12" hasta 12,2" | Más de 12,3" hasta 12,6" | Más de 12,8" hasta 13,1" | Más de 13,1" hasta 13,4" | Más de 13,5" hasta 13,8" |
| 1 | Más de 11" hasta 11,4" | Más de 11,8" hasta 12" | Más de 12" hasta 12,3" | Más de 12,5" hasta 12,8" | Más de 12,8" hasta 13,1" | Más de 13,1" hasta 13,5" |
| 1,5 | Más de 10,8" hasta 11" | Más de 11,4" hasta 11,8" | Más de 11,8" hasta 12" | Más de 12,2" hasta 12,5" | Más de 12,5" hasta 12,8" | Más de 12,8" hasta 13,1" |
| 2 | Más de 10,4" hasta 10,8" | Más de 10,9" hasta 11,4" | Más de 11,4" hasta 11,8" | Más de 11,9" hasta 12,2" | Más de 12,3" hasta 12,5" | Más de 12,6" hasta 12,8" |
| 2,5 | Más de 10" hasta 10,4" | Más de 10,5" hasta 10,9" | Más de 11" hasta 11,4" | Más de 11,3" hasta 11,9" | Más de 12" hasta 12,3" | Más de 12,2" hasta 12,6" |
| 3 | Más de 9,5" hasta 10" | Más de 10,1" hasta 10,5" | Más de 10,5" hasta 11" | Más de 10,8" hasta 11,3" | Más de 11,4" hasta 12" | Más de 11,7" hasta 12,2" |
| 3,5 | Más de 9,1" hasta 9,5" | Más de 9,6" hasta 10,1" | Más de 10,1" hasta 10,5" | Más de 10,3" hasta 10,8" | Más de 10,8" hasta 11,4" | Más de 11" hasta 11,7" |
| 4 | Más de 8,9" hasta 9,1" | Hasta 9" hasta 9,6" | Más de 9,5" hasta 10,1" | Más de 9,6" hasta 10,3" | Más de 10" hasta 10,8" | Más de 10,3" hasta 11" |
| 4,5 | Más de 8,1" hasta 8,9" | Más de 8,4" hasta 9" | Más de 8,7 hasta 9,5" | Más de 9" hasta 9,6" | Más de 9,4" hasta 10" | Más de 9,6" hasta 10,3" |
| 5 | 8,1" o menos | 8,4" o menos | 8,7" o menos | 9" o menos | 9,4" o menos | 9,6" o menos |

Carrera de resistencia (1.000 metros).

| Cuadro de marcas en minutos (') y segundos (") y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Más de 5'05" | Más de 5'30" | Más de 5'40" | Más de 5'50" | Más de 6'00" | Más de 6'10" |
| 0,5 | Más de 4'55" hasta 5'05" | Más de 5'20" hasta 5'30" | Más de 5'30" hasta 5'40" | Más de 5'40" hasta 5'50" | Más de 5'50" hasta 6'00" | Más de 6'00" hasta 6'10" |
| 1 | Más de 4'45" hasta 4'55" | Más de 5'10" hasta 5'20" | Más de 5'20" hasta 5'30" | Más de 5'30" hasta 5'40" | Más de 5'40" hasta 5'50" | Más de 5'50" hasta 6'00" |
| 1,5 | Más de 4'35" hasta 4'45" | Más de 5'00" hasta 5'10" | Más de 5'10" hasta 5'20" | Más de 5'20" hasta 5'30" | Más de 5'30" hasta 5'40" | Más de 5'40" hasta 5'50" |
| 2 | Más de 4'20" hasta 4'35" | Más de 4'45" hasta 5'00" | Más de 4'55" hasta 5'10" | Más de 5'05" hasta 5'20" | Más de 5'15" hasta 5'30" | Más de 5'25" hasta 5'40" |
| 2,5 | Más de 3'25" hasta 4'20" | Más de 3'50" hasta 4'45" | Más de 4'00" hasta 4'55" | Más de 4'10" hasta 5'05" | Más de 4'20" hasta 5'15" | Más de 4'30" hasta 5'25" |
| 3 | Más de 2'45" hasta 3'25" | Más de 3'10" hasta 3'50" | Más de 3'20" hasta 4'00" | Más de 3'30" hasta 4'10" | Más de 3'40" hasta 4'20" | Más de 3'50" hasta 4'30" |
| 3,5 | Más de 2'33" hasta 2'45" | Más de 2'58" hasta 3'10" | Más de 3'08" hasta 3'20" | Más de 3'18" hasta 3'30" | Más de 3'28" hasta 3'40" | Más de 3'38" hasta 3'50" |
| 4 | Más de 2'27" hasta 2'33" | Más de 2'52" hasta 2'58" | Más de 3'02" hasta 3'08" | Más de 3'12" hasta 3'18" | Más de 3'22" hasta 3'28" | Más de 3'32" hasta 3'38" |
| 4,5 | Más de 2'13" hasta 2'27" | Más de 2'38" hasta 2'52" | Más de 2'48" hasta 3'02" | Más de 2'58" hasta 3'12" | Más de 3'08" hasta 3'22" | Más de 3'18" hasta 3'32" |
| 5 | 2'13" o menos | 2'38" o menos | 2'48" o menos | 2'58" o menos | 3'08" o menos | 3'18" o menos |

Carrera de resistencia (1.000 metros).

| Cuadro de marcas en minutos (') y segundos (") y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Más de 6'10" | Más de 6'30" | Más de 6'40" | Más de 6'50" | Más de 7'00" | Más de 7'20" |
| 0,5 | Más de 5'50" hasta 6'10" | Más de 6'10" hasta 6'30" | Más de 6'20" hasta 6'40" | Más de 6'30" hasta 6'50" | Más de 6'45" hasta 7'00" | Más de 7'05" hasta 7'20" |
| 1 | Más de 5'40" hasta 5'50" | Más de 5'50" hasta 6'10" | Más de 6'00" hasta 6'20" | Más de 6'10" hasta 6'30" | Más de 6'30" hasta 6'45" | Más de 6'50" hasta 7'05" |
| 1,5 | Más de 5'20" hasta 5'40" | Más de 5'40" hasta 5'50" | Más de 5'45" hasta 6'00" | Más de 5'55" hasta 6'10" | Más de 6'10" hasta 6'30" | Más de 6'35" hasta 6'50" |
| 2 | Más de 4'55" hasta 5'20" | Más de 5'20" hasta 5'40" | Más de 5'30" hasta 5'45" | Más de 5'40" hasta 5'55" | Más de 5'55" hasta 6'10" | Más de 6'20" hasta 6'35" |
| 2,5 | Más de 4'30" hasta 4'55" | Más de 5'00" hasta 5'20" | Más de 5'10" hasta 5'30" | Más de 5'20" hasta 5'40" | Más de 5'30" hasta 5'55" | Más de 5'45" hasta 6'20" |
| 3 | Más de 4'10" hasta 4'30" | Más de 4'45" hasta 5'00" | Más de 4'50" hasta 5'10" | Más de 5'00" hasta 5'20" | Más de 5'10" hasta 5'30" | Más de 5'30" hasta 5'45" |
| 3,5 | Más de 3'50" hasta 4'10" | Más de 4'20" hasta 4'45" | Más de 4'30" hasta 4'50" | Más de 4'40" hasta 5'00" | Más de 4'50" hasta 5'10" | Más de 5'05" hasta 5'30" |
| 4 | Más de 3'35" hasta 3'50" | Más de 3'55" hasta 4'20" | Más de 4'00" hasta 4'30" | Más de 4'20" hasta 4'40" | Más de 4'30" hasta 4'50" | Más de 4'45" hasta 5'05" |
| 4,5 | Más de 3'20" hasta 3'35" | Más de 3'35" hasta 3'55" | Más de 3'45" hasta 4'00" | Más de 3'55" hasta 4'20" | Más de 4'05" hasta 4'30" | Más de 4'15" hasta 4'45" |
| 5 | 3'20" o menos | 3'35" o menos | 3'45" o menos | 3'55" o menos | 4'05" o menos | 4'15" o menos |

Salto de longitud con los pies juntos.

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|---------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Menos de 1,5 m. | Menos de 1,3 m. | Menos de 1,2 m. | Menos de 1,1 m. | Menos de 1m. | Menos de 0,9 m. |
| 0,5 | De 1,5 m a 1,6 m. | De 1,3 a 1,4 m. | De 1,2 a 1,3 m. | De 1,1 m a 1,2 m. | De 1 a 1,1 m. | De 0,9 a 1 m. |
| 1 | Más de 1,6 a 1,7 m | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m | Más de 1,1 a 1,2 m | Más de 1 a 1,1 m. |
| 1,5 | Más de 1,7 a 1,8 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. | Más de 1,1 a 1,2 m. |
| 2 | Más de 1,8 a 1,9 m. | Más de 1,6 a 1,7 m | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. |
| 2,5 | Más de 1,9 a 2 m. | Más de 1,7 a 1,8 m. | Más de 1,6 a 1,7 m | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. |
| 3 | Más de 2 a 2,3 m. | Más de 1,8 m a 2,1 m. | Más de 1,7 a 2 m. | Más de 1,6 a 1,9 m. | Más de 1,5 a 1,8 m. | Más de 1,4 a 1,7 m. |
| 3,5 | Más de 2,3 a 2,7 m | Más de 2,1 a 2,5 m. | Más de 2 a 2,4 m. | Más de 1,9 a 2,3 m. | Más de 1,8 a 2,2 m. | Más de 1,7 a 2,1 m. |
| 4 | Más de 2,7 a 2,8 m. | Más de 2,5 a 2,6 m. | Más de 2,4 a 2,5 m. | Más de 2,3 a 2,4 m. | Más de 2,2 a 2,3 m. | Más de 2,1 a 2,2 m. |
| 4,5 | Más de 2,8 a 3,2 m. | Más de 2,6 a 3 m. | Más de 2,5 a 2,9 m. | Más de 2,4 a 2,8 m. | Más de 2,3 a 2,7 m. | Más de 2,2 a 2,6 m. |
| 5 | Más de 3,2 m. | Más de 3 m. | Más de 2,9 m. | Más de 2,8 m. | Más de 2,7 m. | Más de 2,6 m. |

Salto de longitud con los pies juntos.

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|----------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Menos de 1,00 m. | Menos de 0,90 m. | Menos de 0,80 m | Menos de 0,75 m. | Menos de 0,70 m | Menos de 0,60 m. |
| 0,5 | Más de 1,00 hasta 1,15 m. | Más de 0,90 hasta 1,00 m | Más de 0,80 hasta 0,90 m. | Más de 0,75 hasta 0,85 m. | Más de 0,70 hasta 0,80 m. | Más de 0,60 hasta 0,70 m. |
| 1 | Más de 1,15 hasta 1,25 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,90 hasta 1,00 m. | Más de 0,85 hasta 0,95 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. | Más de 0,70 hasta 0,75 m. |
| 1,5 | Más de 1,25 hasta 1,40 m | Más de 1,10 hasta 1,20 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,95 hasta 1,00 m. | Más de 0,90 hasta 0,95 m. | Más de 0,75 hasta 0,80 m. |
| 2 | Más de 1,40 hasta 1,55 m | Más de 1,20 hasta 1,30 m. | Más de 1,10 hasta 1,20 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,95 hasta 1,00 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. |
| 2,5 | Más de 1,55 hasta 1,70 m. | Más de 1,30 hasta 1,50 m. | Más de 1,20 hasta 1,40 m. | Más de 1,10 hasta 1,25 m. | Más de 1,00 hasta 1,15 m. | Más de 0,90 hasta 1,05 m. |
| 3 | Más de 1,70 hasta 1,90 m. | Más de 1,50 hasta 1,70 m. | Más de 1,40 hasta 1,65 m. | Más de 1,25 hasta 1,45 m. | Más de 1,15 hasta 1,35 m. | Más de 1,05 hasta 1,25 m. |
| 3,5 | Más de 1,90 hasta 2,10 m. | Más de 1,70 hasta 1,95 m. | Más de 1,65 hasta 1,90 m. | Más de 1,45 hasta 1,70 m. | Más de 1,35 hasta 1,60 m. | Más de 1,25 hasta 1,45 m. |
| 4 | Más de 2,10 hasta 2,35 m | Más de 1,95 hasta 2,25 m. | Más de 1,90 hasta 2,15 m. | Más de 1,70 hasta 2,05 m. | Más de 1,60 hasta 1,95 m. | Más de 1,45 hasta 1,75 m. |
| 4,5 | Más de 2,35 m hasta 2,6 m. | Más de 2,25 hasta 2,5 m. | Más de 2,15 hasta 2,4 m. | Más de 2,05 hasta 2,3 m. | Más de 1,95 hasta 2,2 m. | Más de 1,75 hasta 2,00 m. |
| 5 | Más de 2,6 m. | Más de 2,5 m. | Más de 2,4 m. | Más de 2,3 m. | Más de 2,2 m. | Más de 2,00 m. |

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Menos de 3 m. | Menos de 2 m. | Menos de 1,5 m. | Menos de 1,35 m. | Menos de 1m. | Menos de 1 m. |
| 0,5 | De 3 m a 3,5 m. | De 2 a 2,5 m. | De 1,5 a 2 m. | De 1,35 m a 1,85 m. | De 1 a 1,25 m. | De 1 a 1,25 m. |
| 1 | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 2,5 a 3 m. | Más de 2 a 2,5 m. | Más de 1,85 a 2,35 m | Más de 1,25 a 1,75 m | Más de 1,25 a 1,5 m. |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

| | | | | | | |
|-----|-------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|
| 1,5 | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3 a 3,5 m. | Más de 2,5 a 3 m. | Más de 2,35 a 2,85 m. | Más de 1,75 a 2,25 m. | Más de 1,5 a 2 m. |
| 2 | Más de 4,5 a 5 m. | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 3 a 3,5 m. | Más de 2,85 a 3,35 m. | Más de 2,25 a 2,75 m. | Más de 2 a 2,5 m. |
| 2,5 | Más de 5 a 5,5 m. | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 3,35 a 3,85 m. | Más de 2,75 a 3,25 m. | Más de 2,5 a 3 m. |
| 3 | Más de 5,5 a 6 m. | Más de 4,5 m a 5 m. | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3,85 a 4,35 m. | Más de 3,25 a 3,75 m. | Más de 3 a 3,5 m. |
| 3,5 | Más de 6 a 7 m. | Más de 5 a 6 m. | Más de 4,5 m a 5,5 m. | Más de 4,35 a 5,35 m. | Más de 3,75 a 4,75 m. | Más de 3,5 a 4,5 m. |
| 4 | Más de 7 a 8 m. | Más de 6 a 7 m. | Más de 5,5 a 6,5 m. | Más de 5,35 a 6,35 m. | Más de 4,75 a 5,75 m. | Más de 4,5 a 5,5 m. |
| 4,5 | Más de 8 a 9,5 m. | Más de 7 a 8,5 m. | Más de 6,5 a 8 m. | Más de 6,35 a 7,5 m. | Más de 5,75 a 7 m. | Más de 5,5 a 7 m. |
| 5 | Más de 9,5 m. | Más de 8,5 m. | Más de 8 m. | Más de 7,5 m. | Más de 7 m. | Más de 7 m. |

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Menos de 2,00 m. | Menos de 1,70 m. | Menos de 1,50 m. | Menos de 1,35 | Menos de 1,00 m. | Menos de 1,00 m. |
| 0,5 | Más de 2,00 hasta 2,60 m. | Más de 1,70 hasta 2,20 m. | Más de 1,50 hasta 2,00 m. | Más de 1,35 hasta 1,80 m. | Más de 1,00 hasta 1,60 m. | Más de 1,00 hasta 1,50 m. |
| 1 | Más de 2,60 hasta 3,00 m. | Más de 2,20 hasta 2,60 m. | Más 2,00 hasta 2,35 m. | Más de 1,80 hasta 2,25 m. | Más de 1,60 hasta 1,85 m. | Más de 1,50 hasta 1,70 m. |
| 1,5 | Más de 3,00 hasta 3,35 m. | Más de 2,60 a 3,00 m. | Más de 2,35 hasta 2,65 m. | Más de 2,25 hasta 2,50 m. | Más de 1,85 hasta 2,10 m. | Más de 1,70 hasta 2,00 m. |
| 2 | Más de 3,35 hasta 3,75 m. | Más de 3,00 hasta 3,25 m. | Más de 2,65 hasta 3,00 m. | Más de 2,50 hasta 2,75 m. | Más de 2,10 hasta 2,50 m. | Más de 2,00 hasta 2,30 m. |
| 2,5 | Más de 3,75 a 4,25 m. | Más de 3,25 a 3,75 m. | Más de 3,00 hasta 3,50 m. | Más de 2,75 hasta 3,20 m. | Más de 2,50 hasta 3,00 m. | Más de 2,30 a 2,75 m. |
| 3 | Más de 4,25 a 5,00 m. | Más de 3,75 a 5,00 m. | Más de 3,50 hasta 4,50 m. | Más de 3,20 hasta 4,00 m. | Más de 3,00 hasta 3,75 m. | Más de 2,75 hasta 3,50 m. |
| 3,5 | Más de 5,00 a 6,00 m. | Más de 5,00 a 6,00 m. | Más de 4,50 m hasta 5,50 m. | Más de 4,00 hasta 5,30 m. | Más de 3,75 hasta 5,00 m. | Más de 3,50 hasta 4,75 m. |
| 4 | Más de 6,00 a 7,00 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. | Más de 5,50 hasta 6,50 m. | Más de 5,30 hasta 6,30 m. | Más de 5,00 hasta 6,00 m. | Más de 4,75 hasta 6,00 m. |
| 4,5 | Más de 7,00 hasta 8,5 m. | Más de 7,00 hasta 8,3 m. | Más de 6,50 hasta 8,1 m. | Más de 6,30 hasta 7,5 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. |
| 5 | Más de 8,5 m. | Más de 8,3 m. | Más de 8,1 m. | Más de 7,5 m. | Más de 7,00 m. | Más de 7,00 m. |

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PUERTOLLANO

SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.

Programa.

PARTE GENERAL.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 4.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 5.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 6.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 7.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 8.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 9.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 10.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 11.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 12.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 13.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

PARTE ESPECIAL.

TEMA 14.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 15.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 16.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 17.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 18.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 19.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 20.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 21.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 22.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TEMA 23.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 24.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 25.- De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

TEMA 26.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 27.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 28.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TEMA 29.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 30.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 31.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

TEMA 32.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 33.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 34.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 35.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 36.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 37.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 38.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

TEMA 39.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 40.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

TEMA 41.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

TEMA 42.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 2669

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Extracto: Bolsa Psicólogo.

Número de Decreto: 2.022/3.040.

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde-Presidente/Concejal Delegado de este Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto.

Advertido error material en el decreto nº 2022/2858, de fecha 4 de agosto de 2022, referente a la aprobación de las bases para crear una bolsa de Psicólogo que cubra las necesidades del servicio surgidas por la situación de incapacidades temporales de los/as funcionarios/as, mediante el sistema de oposición libre, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 152, de fecha 8 de agosto de 2022; en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispongo:

Modificar la base 7.2, referente al segundo ejercicio, la cual quedaría redactada como sigue:

“7.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

En la que el aspirante deberá resolver “in situ” uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con la parte específica del temario. El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será de una hora. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo”.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 2670

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Extracto: Bolsa de Arquitecto. Grupo A-1.

Número de Decreto: 2.022/3.051.

Sírvame de participarle que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto.

Vista la necesidad de crear una bolsa de Arquitectos, que cubra las urgentes e inaplazables necesidades del servicio con motivo de la acumulación de tareas dado el gran volumen de obra, de acuerdo con la propuesta del Concejal del Área de fecha 29 de junio de 2022, se hace necesario realizar el correspondiente proceso selectivo por oposición libre, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a, por lo que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha; y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria: La creación de una bolsa de Arquitecto, grupo A-1, por exceso o acumulación de tareas por un plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

SEGUNDA.- Nombramiento o contratación: Los nombramientos o las contrataciones derivadas de esta bolsa serán exclusivamente de carácter temporal. El orden de incorporación vendrá dado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

TERCERA.- Requisitos: Podrán tomar parte en este proceso selectivo todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Estatuto Básico de los Empleados Públicos y que son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos por resolución judicial,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

para el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público o cargos.

- Estar en posesión del Título Universitario Oficial de Arquitecto, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se entiende que la persona aspirante está en condiciones de obtenerlo cuando se haya abonado la correspondiente tasa de expedición del título académico.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio en el puesto de trabajo.

CUARTA.- Instancias: Se presentarán en el registro municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases. Deberán ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento así como en la sección de empleo de la página web del Ayuntamiento de Puertollano, así como en el boletín oficial de la provincia. Si hay diferencia en la fecha de publicación de cualquiera de los medios señalados, se tomará como referencia la de la última de las publicaciones.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

El Decreto se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Puertollano, y en la Oficina de Atención al Ciudadano, concediéndose un plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal.

SEXTA.- Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: D^a Inés Llerena Gil.

Suplente: D^a M.^a Carmen Canales Duque.

Secretario:

Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Suplente: D^a. Maria José Rodríguez Sánchez.

Vocales:

Técnicos designados por la corporación:

Titular: D. Juan Sánchez Suárez.

Suplente: D. Francisco Javier Gutiérrez Vigará.

Titular: D. José Antonio González Baos.

Suplente: D. Jesús Gallardo Velasco.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Titular: D^a Eva. M^a Sánchez de la Fuente.

Suplente: D. Ezequiel Aparicio González.

La presidencia del tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a orientar al tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA: Selección. El proceso se realizará por el sistema de oposición libre, que constará en dos pruebas a realizar en una misma sesión.

La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 3 de diciembre de 2021, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 14 de diciembre de 2021.

7.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de treinta minutos, a 40 preguntas tipo test, más 3 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el anexo de la convocatoria.

Para la corrección del ejercicio se establecerá la fórmula: $(N^{\circ}A)-(N^{\circ}E/3)$. Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación mínima neta de 5 puntos para superarlo.

7.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Se deberá resolver uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con la funciones propias del puesto de trabajo y que figuren en el anexo de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será de 45 minutos. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación máxima de 5 puntos para superarlo.

7.3. Calificación de la fase de oposición: Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos. La calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, siempre que la misma sea 5,000 o superior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del primer ejercicio.

OCTAVA. - Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella se rigen por la legislación administrativa de carácter general.

NOVENA. - Bolsa de empleo: Los aspirantes que superen el proceso selectivo, conformarán la bolsa de empleo de Arquitecto, ordenada por puntuación, de mayor a menor. Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

El aspirante que sea llamado para nombramiento o contratación deberá aportar en el plazo que se le señale la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad en su caso.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Departamento de Personal, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, así como las listas con los resultados de los ejercicios correspondientes (dichas listas se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Puertollano, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Puertollano, Plaza Constitución, 1, 13500, Puertollano (Ciudad Real). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ANEXO I. TEMARIO

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido. Principios Generales. Reforma.

2. Los derechos fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.

3. La Corona. Posición constitucional del Rey. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones del Rey.

4. El Poder Legislativo. Composición. Atribuciones. Funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

5. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. El Poder Judicial. Principios informadores. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.

7. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y funciones. El sistema español de control de la constitucionalidad de las leyes.

8. La Unión Europea. Concepto. Fuentes: derecho originario y derecho derivado. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho interno: principios de efecto directo, primacía y subsidiariedad. Breve referencia a la organización institucional de la Unión.

9. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El reparto constitucional de competencias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

10. El Sector Público en el ordenamiento español. Entidades que comprende. Principios generales. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

11. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: organización administrativa y financiación. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

12. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Autonomía Local.

13. El Municipio I. Organización municipal: órganos necesarios y complementarios.

14. El Municipio II. El territorio y la población. El Padrón municipal.

15. El Municipio III. Competencias.

16. Las Haciendas Locales. Potestad tributaria de los entes locales. Las Ordenanzas fiscales.

17. La Ley de Transparencia. Objeto y ámbito de aplicación. Obligación de suministrar información. Concepto de información pública. Límites al derecho de acceso. Procedimiento. Recursos.

18. Ley de Igualdad entre hombres y mujeres de Castilla-La Mancha. Objeto, fines y ámbito de aplicación. Principios que deben regir y orientar las actuaciones de las Administraciones Públicas. Igualdad de trato y oportunidades en el Empleo.

PARTE ESPECÍFICA.

1. Derecho urbanístico español. Principios generales y evolución histórica. El texto refundido de 1976 y su desarrollo reglamentario. El marco constitucional del urbanismo. La legislación estatal aplicable en materia de suelo.

2. RDL 7 de 2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Valoraciones.

3. Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Estructura y contenido. Órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Los Planes de Ordenación del Territorio en Castilla-La Mancha: documentación, elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación, publicación y vigencia de los mismos.

5. Los Proyectos de singular interés en Castilla-La Mancha: documentación, elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación, publicación y vigencia de los mismos.

6. Los Planes de Ordenación Municipal: documentación, elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación, publicación y vigencia de los mismos.

7. Los Planes de Delimitación de Suelo Urbano: documentación, elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación, publicación y vigencia de los mismos.

8. Los Planes Parciales: definición, objeto y determinaciones. Documentación, elaboración y aprobación.

9. Los catálogos de bienes y espacios protegidos: definición, objeto y determinaciones. Elaboración y tramitación.

10. Los estudios de detalle: definición, objeto y determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación.

11. Los planes especiales: concepto, objetivo y fines. Elaboración, tramitación y aprobación.

12. Los planes especiales de reforma interior: función, clases y determinaciones. Documentación. Elaboración, tramitación y aprobación.

13. El régimen de innovación de la ordenación establecida por los Planes. La revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística: concepto y procedencia. La modificación de los planes: concepto, procedencia y límites.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

14. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo.
15. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Los principios generales del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo. Delimitación del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos y deberes. Carácter real de los deberes de la propiedad del suelo.
16. Régimen de suelo rústico en Castilla-La Mancha: definición y categorías de suelo rústico.
17. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo rústico: derechos y deberes de los propietarios.
18. Determinaciones de la ordenación territorial y urbanística del suelo rústico. Garantías para la materialización del uso en edificación.
19. Usos, actividades y actos en el suelo rústico en Castilla-La Mancha.
20. Condiciones y requisitos generales y administrativos de las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico en Castilla-La Mancha.
21. Requisitos sustantivos para los usos adscritos al sector primario y al uso residencial familiar en suelo rústico en Castilla-La Mancha.
22. Requisitos sustantivos para los usos dotacionales de titularidad pública en suelo rústico en Castilla-La Mancha.
23. Requisitos sustantivos para los usos industriales, terciarios y dotaciones de carácter privado en suelo rústico. El canon de participación municipal.
24. Requisitos para los actos de segregación o división de terrenos, reforma o rehabilitación de edificaciones preexistentes y vallados y cerramiento de parcelas en suelo rústico.
25. Legitimación de los actos de suelo rústico.
26. Régimen de suelo urbano y urbanizable en Castilla-La Mancha.
27. Las áreas de reparto y los aprovechamientos tipo en Castilla-La Mancha. El aprovechamiento urbanístico. Excedentes de aprovechamiento: concepto y su posible adquisición. Transferencias de aprovechamiento. Reservas de aprovechamiento. Compensaciones monetarias sustitutivas.
28. Los patrimonios públicos del suelo. Los bienes integrantes de los patrimonios. Reservas de terreno. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo.
29. Las parcelaciones y reparcelaciones en Castilla-La Mancha.
30. La ejecución del Planeamiento de Ordenación Territorial y Urbanística: disposiciones generales. La ejecución y la inspección.
31. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras. La gestión directa de la actuación urbanizadora en Castilla-La Mancha.
32. La gestión indirecta de la actuación urbanizadora en Castilla-La Mancha.
33. Actuaciones urbanizadoras en suelo rústico de reserva.
34. La ejecución de los Sistemas Generales en Castilla-La Mancha.
35. La ejecución mediante obras públicas ordinarias en Castilla-La Mancha. La ejecución de actuaciones edificatorias.
36. La conservación de obras y construcciones en Castilla-La Mancha. Obras de urbanización, edificación y en bienes inmuebles en general. Situación legal de ruina. Órdenes de ejecución de obras de conservación y obras de intervención. Áreas de rehabilitación preferente.
37. La expropiación forzosa en Castilla-La Mancha.
38. Reglamento de Planeamiento en Castilla-La Mancha. Ordenación estructural y ordenación detallada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

39. Reglamento de Planeamiento: estándares rotacionales mínimos.
40. Reglamento de Planeamiento: determinaciones de la ordenación urbanística preparatorias de la actividad de ejecución.
41. El P.G.O.U. de Puertollano (I): instrumentos de ejecución.
42. El P.G.O.U. de Puertollano (II): condiciones generales de la edificación y relación con el entorno. Condiciones dimensionales y de calidad e higiene en los edificios.
43. El P.G.O.U. de Puertollano (III): condiciones generales de la edificación y relación con el entorno. Disposiciones generales sobre el aparcamiento y garajes de los edificios.
44. El P.G.O.U. de Puertollano (IV): condiciones particulares de los usos.
45. El P.G.O.U. de Puertollano (V): condiciones particulares para cada zona en suelo urbano con uso predominante residencial.
46. El P.G.O.U. de Puertollano (VI): condiciones particulares para cada zona de suelo urbano con uso predominante industrial.
47. Accesibilidad integral en Castilla-La Mancha I: legislación sobre accesibilidad y movilidad reducidas. Manual de accesibilidad integral de Castilla-La Mancha: ámbito y conceptos.
48. Accesibilidad integral en Castilla-La Mancha II: normas de accesibilidad urbanística: itinerarios, elementos de urbanización y mobiliario urbano.
49. Accesibilidad integral en Castilla-La Mancha III: edificación: niveles de accesibilidad, edificios, establecimientos e instalaciones de uso público.
50. Accesibilidad integral en Castilla-La Mancha IV: edificación: edificios de uso privado destinados a vivienda.
51. Accesibilidad integral en Castilla-La Mancha V: normas de accesibilidad en la edificación: itinerarios, elementos de edificación y áreas de trabajo.
52. Orden Viv/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
53. Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. La Ordenación de la edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Aplicación a las Administraciones Públicas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. Requisitos básicos de la edificación. El proyecto. La recepción de la obra: concepto, reservas y procedimiento.
54. Código técnico de la edificación. Condiciones generales para su cumplimiento. Requisitos y exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del contenido de la obra. Cimentaciones. Estudio geotécnico. Reconocimiento del terreno.
55. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad contra incendios. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.
56. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de ahorro de energía. Limitación del consumo energético. Limitación de la demanda energética. Rendimiento de las instalaciones térmicas. RITE Instrucciones técnicas. Diseño y dimensionado. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
57. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de salubridad. Protección frente a la humedad. Recogida y evacuación de residuos. Calidad del aire interior. Suministro de agua. Evacuación de aguas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

58. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de protección contra el ruido. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias.

59. Código técnico de la edificación. Exigencia básica de seguridad de utilización y accesibilidad SUA.

60. Calidad en la edificación. Marcado CE. El control de la calidad del proyecto y de la ejecución de la obra.

61. Conservación y mantenimiento de edificios. Normativa. Documentación de la obra ejecutada. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento. Conservación y mantenimiento de instalaciones. Normativas, prueba, puesta en marcha y recepción.

62. Seguridad y salud en las obras de construcción. Sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones. Coordinadores de seguridad y salud. Paralización de los trabajos. Libro de incidencias. Aviso previo. El ESS y el EBSS en los proyectos de obras. Plan de seguridad y salud.

63. Residuos en construcción y demolición. La gestión de residuos en la construcción en Castilla-La Mancha. Decreto 189 de 2005, de 13 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente.

64. Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha: Disposiciones Generales, competencias autonómicas y municipales, declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

65. Instalaciones deportivas. Condiciones técnicas exigibles y normas que las regulan. Decreto 288 de 2007 de 16 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo. Características generales. Instalaciones en general. Zona de baño. Equipamientos y elementos anexos. Piscinas cubiertas.

66. Decreto 72 de 1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria. Revisión vigente desde 7 de mayo de 2011. Crematorios. Velatorios y tanatorios. Cementerios.

67. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: clases de contratos. Memoria justificativa del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP. Tramitación ordinaria, urgente y de emergencia. Modificación de los contratos.

68. Definición del objeto del contrato. División en lotes y excepciones. Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato. Revisión de precios. Definición y cálculo del ciclo de la vida. Ofertas anormalmente bajas.

69. Requisitos y clases de criterios de adjudicación de los contratos. Especialidades en el procedimiento abierto simplificado. Aplicación de los criterios de adjudicación. Criterios de desempate.

70. El responsable de contratación y sus funciones. El Director de obra y sus funciones. Pliegos de prescripciones técnicas generales. Condiciones generales de elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 a 129 de la LCSP. Especial referencia al proyecto de obras.

71. La expropiación forzosa. Régimen jurídico. Sujetos y objeto. Procedimiento general; especial referencia a la determinación del justiprecio: elementos que comprende y procedimiento. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. La reversión de los bienes expropiados.

72. Principios y criterios de valoración de los bienes inmuebles. Sistemas de valoración. Métodos de valoración. Coste de reposición o reemplazamiento: coste actual. La depreciación de los bienes inmuebles: sus clases. Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Rendimiento y gastos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

ANEXO. FUNCIONES DEL PUESTO

- Confección, ejecución y dirección técnico-facultativa de los proyectos y obras municipales gestionadas directamente por la administración local.
- Informes y proyectos de obras municipales.
- Trabajos tendentes a la conservación, salubridad, sanidad y ornato de los inmuebles y muebles pertenecientes al patrimonio de la Entidad Local, ya sean bienes de dominio público o patrimoniales.
- Auxilia y asesora a los demás servicios municipales cuando fuere requerido para ello, dentro de su ámbito de funciones.
- Asistencia e informes a ponencias técnicas o informativas y a las comisiones para las que fuere designado personalmente, tanto como titular como en calidad de suplente.
- Colabora con el equipo técnico de las distintas unidades que componen el servicio, de cara a una correcta ejecución del presupuesto asignado, bajo las directrices y en coordinación con el Jefe de Servicio.
- En general en todas aquellas que por analogía y necesidades del servicio, coordinación de trabajo y operatividad del equipo técnico se le encomiende.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 2671

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS****DECRETO**

Vistas las Bases que regirán la convocatoria y provisión de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Socuéllamos, por procedimiento de concurso-oposición.

Vista la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2022.

Vista la reclamación presentada por AA-JUAN JAVIER.

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos:

Admitidos:

| <i>NOMBRE</i> | <i>DNI</i> |
|--------------------|------------|
| AA-JUAN JAVIER | ***0055** |
| SH-CRISTINA | ***9341** |
| RM-JOSEFA | ***3851** |
| LM-JULIO JAVIER | ***3462** |
| AS-ESTEFANIA | ***5582** |
| NR-ÓSCAR | ***2342** |
| MB-FRANCISCO JOSE | ***2139** |
| TM-VALENTIN | ***8247** |
| SA-ÁNGEL FRANCISCO | ***6265** |
| BP-TOMÁS | ***9925** |
| BB-RAQUEL | ***8358** |

Excluidos:

| <i>NOMBRE</i> | <i>DNI</i> | <i>Causa de exclusión</i> |
|---------------|------------|---|
| RB-MARIA JOSÉ | ***6170** | No acredita pago de la tasa No presenta titulación |

Segundo: Que se proceda a su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

Socuéllamos, 25 de agosto de 2022.- LA Alcaldesa en funciones (Decreto de delegación de fecha 18 de agosto de 2022), Vanessa Sáez López.

Anuncio número 2672

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA ANUNCIO

Con fecha 25 de agosto de 2022, esta Alcaldía-Presidencia ha tomado la Resolución 2022-746, por la que se delega la presidencia del espectáculo taurino que se celebrará en la localidad de Torrenueva (Ciudad Real) el día 9 de septiembre de 2022 y cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

“Considerando que en fecha 9 de septiembre de 2022 a las 18:00 horas se va a celebrar en la Plaza de Toros de Torrenueva espectáculo taurino.

Visto que el artículo 4.2 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha dispone que “La presidencia de los festejos taurinos populares corresponderá al Alcalde de la localidad en que se celebren, sin perjuicio de su delegación en un concejal de la corporación. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen, el Alcalde podrá nombrar como presidente del festejo a una persona de reconocida competencia e idónea para la función a desempeñar, habilitándola previa y expresamente al efecto”.

Considerando a Dña. Ana Belén Trujillo Osorio, Concejal de Festejos como persona de competencia a tales efectos. En virtud de las atribuciones que confiere a la Alcaldía-Presidencia el artículo 4.2 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, y 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente resuelvo:

Primero. Delegar en Dña. Ana Belén Trujillo Osorio, la presidencia del espectáculo taurino que se celebrará en la localidad de Torrenueva (Ciudad Real) el día 9 de septiembre de 2022.

Segundo. Que de la presente Resolución se dé traslado a la interesada, a la Subdelegación del Gobierno, Cuerpo de la Guardia Civil y Delegación de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos.

Tercero. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para su general conocimiento”.

Y para que conste y a los efectos de general conocimiento, se publica el presente anuncio en Torrenueva.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 2673

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Con fecha 22 de agosto de 2022, por la Alcaldía se aprueba el siguiente Decreto 202D05615:

“Resultando que mediante Decreto 2021D05356 de 20 de diciembre de 2021, se aprueba el nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, una plaza de Cocinero/a de la Escuela Infantil, quedando designada como Vocal Titular D^a M^a José Mendoza Mañas.

Considerando que D^a M^a José Mendoza Mañas presenta escrito el día 2 de agosto de 2022, solicitando le sea admitida renuncia por encontrarse en esas fechas disfrutando de su periodo vacacional.

En virtud de las competencias otorgadas por Decreto nº 2022D05410,

He resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento de D^a M^a José Mendoza Mañas como Vocal Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Cocinero/a de la Escuela Infantil.

Segundo. Designar a D^a Nuria Márquez Sotos como vocal titular de las mencionadas pruebas.

Tercero. Citar a D^a Nuria Márquez Sotos a las 9:00 horas del día 14 de septiembre de 2022, en el Centro Cultural “Cecilio Muñoz Fillol, 2^a planta, calle Pangino, de Valdepeñas”.

Anuncio número 2674

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía 2022D05650, de fecha 25 de agosto de 2022, se han aprobado las siguientes:

“Bases que han de regir la convocatoria del concurso-oposición mediante acceso libre para la provisión, en propiedad, de 2 plazas de Subinspector del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), declaradas desiertas en promoción interna y vacantes en la Oferta de Empleo Público 2021.

Bases de la convocatoria.

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de concurso-oposición por acceso libre, de 2 plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, en el grupo A del subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Convocadas por promoción interna en la OEP 2021 por acuerdo 2021PL00071, dos plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 59 c) del Decreto 110/2006 de 17 de octubre de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y declaradas desiertas por Decreto de alcaldía 2022D04801, procede convocar en la presente por el sistema de acceso libre, atendiendo a la regulación vigente que establece que “si las plazas de Subinspector reservadas a la promoción interna, no se pudiera cubrir, por falta de solicitantes que cumplan los requisitos exigidos o porque las plazas fuesen declaradas desiertas, se cubrirán por el sistema de acceso libre”.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder la edad de jubilación forzosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitectura Técnica o Grado equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias al título de Diplomado Universitario, deberá estarse a lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, que dispone que se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A2 y B.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú "Trámites" dentro de la categoría "Procesos selectivos", debiendo manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases.

3.2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en la dirección <https://sedeelectronica.valdepenas.es> en el menú "trámites", apartado "procesos selectivos", en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

A su vez se podrán presentar también las solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>.

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente.

En el caso de incidencia técnica debidamente comunicada por escrito al departamento de informática que acredite el incorrecto funcionamiento de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

3.4.- La cantidad a satisfacer por derechos de examen será de 17,00 euros, cuantía que para cada Grupo se señala en la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de este Ayuntamiento.

3.5.- La persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, a través de una de las siguientes vías:

- Pago electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas en el menú "Pago de Tributos".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Mediante transferencia bancaria, indicando en el concepto el proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: ES3800490016532310067787.

- Mediante pago presencial en las Oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de la tasa debidamente sellado por la entidad bancaria, Carta de Pago emitida por el Ayuntamiento o el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

No procederá la devolución de los derechos de examen en el supuesto de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a los aspirantes.

No se admitirá solicitud alguna que no vaya acompañada de la correspondiente justificación del pago de la tasa citada, dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago dentro de dicho plazo tendrá la condición de defecto NO subsanable al ser condición indispensable para la tramitación de las solicitudes conforme a la ordenanza fiscal citada.

3.6.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de las mismas.

3.8. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

5. Tribunal Calificador.

5.1.- Los tribunales calificadores se compondrán de la siguiente forma:

a) Presidencia: un funcionario/a designado por el órgano competente.

b) Secretario/a: el de la Corporación o funcionario/a que se designe para la sustitución, que actuará con voz y sin voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Vocales: cuatro funcionarios/as designados por el órgano competente entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario/a que se designe en su sustitución. Se podrá designar a uno de ellos a propuesta de la Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales y a otro a propuesta de la Junta de Personal o al delegado/a de Personal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera, pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus respectivos suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal Calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación del Tribunal Calificador será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de:

a) Proceso selectivo:

- Fase de oposición.
- Fase de concurso.

b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas, que consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Segunda prueba: conocimientos, que se dividirá en dos partes a celebrar en la misma sesión.

A) Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal Calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

El número de preguntas relativas a cada una de las partes (general y especial) no podrá ser inferior al cuarenta por ciento ni superior al sesenta por ciento del total. El número de preguntas relativas a los temas específicos de la localidad añadidos al programa del anexo II, no podrá superar el diez por ciento del total.

Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva.

Si los aspirantes no hubieran podido retirar el cuestionario de preguntas en el momento de realización del ejercicio, deberá hacerse público junto con la plantilla provisional.

B) Supuestos prácticos. Consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de una hora y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Esta parte habrá de ser leída por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de la persona aspirante.

Tercera prueba: prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto o no apto.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.

c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 horas en adelante.

3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:

a) Doctor o Master: 1 punto.

b) Licenciado o Grado: 0,90 puntos.

c) Diplomado en criminología: 0,80 puntos.

d) Cualquier otra Diplomatura: 0,70 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de un punto por las condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente.

6.4.- La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de las personas aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.5.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se determinará en la Resolución que se indica en la base 4.2.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocadas en llamamiento único para cada una de las pruebas de la fase de oposición. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trate de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra que rija para los procesos selectivos correspondientes a la misma Oferta de Empleo Público. Comenzando por la letra "O", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 238, de 14 de diciembre de 2021.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de formas que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima de la fase del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.6.- Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal Calificador en la sede electrónica del ayuntamiento:

(<https://sedeelectronica.valdepenas.es>), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponerse su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica sede electrónica del ayuntamiento (<https://sedeelectronica.valdepenas.es>), la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal Calificador no podrá proponer para la realización del curso selectivo un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas en la respectiva categoría, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas en la categoría.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas.

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionarias de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Subinspector en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a aquellos aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Subinspector.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento procederá al nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera en el plazo de quince días hábiles.

10.5.- El orden de prelación en el procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el proceso selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas el Ayuntamiento exigirán a las personas aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE VALDEPEÑAS

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

PRUEBAS FÍSICAS.

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

3.1.1. Disposición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invaldaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia.

Cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4. Marcas de referencia:

Carrera de velocidad (60 metros).

| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
|--------|------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 0 | Más de 9,8" | Más de 10,3" | Más de 10,6" | Más de 10,9" | Más de 11,11" | Más de 11,4" |
| 0,5 | Más de 9,6" hasta 9,8" | Más de 10,1" hasta 10,3" | Más de 10,4" hasta 10,6" | Más de 10,7" hasta 10,9" | Más de 10,9" hasta 11,1" | Más de 11,2" hasta 11,4" |
| 1 | Más de 9,4" hasta 9,6" | Más de 9,9" hasta 10,1" | Más de 10,2" hasta 10,4" | Más de 10,5" hasta 10,7" | Más de 10,7" hasta 10,9" | Más de 11" hasta 11,2" |
| 1,5 | Más de 9,2" hasta 9,4" | Más de 9,7" hasta 9,9" | Más de 10" hasta 10,2" | Más de 10,3" hasta 10,5" | Más de 10,3" hasta 10,7" | Más de 10,8" hasta 11" |
| 2 | Más de 9" hasta 9,2" | Más de 9,5" hasta 9,7" | Más de 9,8" hasta 10" | Más de 10,1" hasta 10,3" | Más de 10,3" hasta 10,5" | Más de 10,6" hasta 10,8" |
| 2,5 | Más de 8,4" hasta 9" | Más de 8,9" hasta 9,5" | Más de 9,2" hasta 9,8" | Más de 9,5" hasta 10,1" | Más de 9,7" hasta 10,3" | Más de 10" hasta 10,6" |
| 3 | Más de 7,9" hasta 8,4" | Más de 8,4" hasta 8,9" | Más de 8,7" hasta 9,2" | Más de 9" hasta 9,5" | Más de 9,2" hasta 9,7" | Más de 9,5" hasta 10" |
| 3,5 | Más de 7,6" hasta 7,9" | Más de 8,1" hasta 8,4" | Más de 8,4" hasta 8,7" | Más de 8,6" hasta 9" | Más de 8,8" hasta 9,2" | Más de 9,1" hasta 9,5" |
| 4 | Más de 7,2" hasta 7,6" | Más de 7,7" hasta 8,1" | Más de 8" hasta 8,4" | Más de 8,4" hasta 8,6" | Más de 8,6" hasta 8,8" | Más de 8,9" hasta 9,1" |
| 4,5 | Más de 6,4" hasta 7,2" | Más de 6,9" hasta 7,7" | Más de 7,2" hasta 8" | Más de 7,6" hasta 8,4" | Más de 7,8" hasta 8,6" | Más de 8,1" hasta 8,9" |
| 5 | 6,4" o menos | 6,9" o menos | 7,2" o menos | 7,6" o menos | 7,8" o menos | 8,1" o menos |

Carrera de velocidad (60 metros).

| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
|--------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 0 | Más de 11,8" | Más de 12,2" | Más de 12,6" | Más de 13,1" | Más de 13,4" | Más de 13,8" |
| 0,5 | Más de 11,4" hasta 11,8" | Más de 12" hasta 12,2" | Más de 12,3" hasta 12,6" | Más de 12,8" hasta 13,1" | Más de 13,1" hasta 13,4" | Más de 13,5" hasta 13,8" |
| 1 | Más de 11" hasta 11,4" | Más de 11,8" hasta 12" | Más de 12" hasta 12,3" | Más de 12,5" hasta 12,8" | Más de 12,8" hasta 13,1" | Más de 13,1" hasta 13,5" |
| 1,5 | Más de 10,8" hasta 11" | Más de 11,4" hasta 11,8" | Más de 11,8" hasta 12" | Más de 12,2" hasta 12,5" | Más de 12,3" hasta 12,8" | Más de 12,8" hasta 13,1" |
| 2 | Más de 10,4" hasta 10,8" | Más de 10,9" hasta 11,4" | Más de 11,4" hasta 11,8" | Más de 11,9" hasta 12,2" | Más de 12" hasta 12,3" | Más de 12,6" hasta 12,8" |
| 2,5 | Más de 10" hasta 10,4" | Más de 10,5" hasta 10,9" | Más de 11" hasta 11,4" | Más de 11,3" hasta 11,9" | Más de 12" hasta 12,3" | Más de 12,2" hasta 12,6" |
| 3 | Más de 9,5" hasta 10" | Más de 10,1" hasta 10,5" | Más de 10,5" hasta 11" | Más de 10,8" hasta 11,3" | Más de 11,4" hasta 12" | Más de 11,7" hasta 12,2" |
| 3,5 | Más de 9,1" hasta 9,5" | Más de 9,6" hasta 10,1" | Más de 10,1" hasta 10,5" | Más de 10,3" hasta 10,8" | Más de 10,8" hasta 11,4" | Más de 11" hasta 11,7" |
| 4 | Más de 8,9" hasta 9,1" | Hasta 9" hasta 9,6" | Más de 9,5" hasta 10,1" | Más de 9,6" hasta 10,3" | Más de 10" hasta 10,8" | Más de 10,3" hasta 11" |
| 4,5 | Más de 8,1" hasta 8,9" | Más de 8,4" hasta 9" | Más de 8,7" hasta 9,5" | Más de 9" hasta 9,6" | Más de 9,4" hasta 10" | Más de 9,6" hasta 10,3" |
| 5 | 8,1" o menos | 8,4" o menos | 8,7" o menos | 9" o menos | 9,4" o menos | 9,6" o menos |

Carrera de resistencia (1.000 metros).

| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
|--------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 0 | Más de 5'05" | Más de 5'30" | Más de 5'40" | Más de 5'50" | Más de 6'00" | Más de 6'10" |
| 0,5 | Más de 4'55" hasta 5'05" | Más de 5'20" hasta 5'30" | Más de 5'30" hasta 5'40" | Más de 5'40" hasta 5'50" | Más de 5'50" hasta 6'00" | Más de 6'00" hasta 6'10" |
| 1 | Más de 4'45" hasta 4'55" | Más de 5'10" hasta 5'20" | Más de 5'20" hasta 5'30" | Más de 5'30" hasta 5'40" | Más de 5'40" hasta 5'50" | Más de 5'50" hasta 6'00" |
| 1,5 | Más de 4'35" hasta 4'45" | Más de 5'00" hasta 5'10" | Más de 5'10" hasta 5'20" | Más de 5'20" hasta 5'30" | Más de 5'30" hasta 5'40" | Más de 5'40" hasta 5'50" |
| 2 | Más de 4'20" hasta 4'35" | Más de 4'45" hasta 5'00" | Más de 4'55" hasta 5'10" | Más de 5'05" hasta 5'20" | Más de 5'15" hasta 5'30" | Más de 5'25" hasta 5'40" |
| 2,5 | Más de 3'25" hasta 4'20" | Más de 3'50" hasta 4'45" | Más de 4'00" hasta 4'55" | Más de 4'10" hasta 5'05" | Más de 4'20" hasta 5'15" | Más de 4'30" hasta 5'25" |
| 3 | Más de 2'45" hasta 3'25" | Más de 3'10" hasta 3'50" | Más de 3'20" hasta 4'00" | Más de 3'30" hasta 4'10" | Más de 3'40" hasta 4'20" | Más de 3'50" hasta 4'30" |
| 3,5 | Más de 2'33" hasta 2'45" | Más de 2'58" hasta 3'10" | Más de 3'08" hasta 3'20" | Más de 3'18" hasta 3'30" | Más de 3'28" hasta 3'40" | Más de 3'38" hasta 3'50" |
| 4 | Más de 2'27" hasta 2'33" | Más de 2'52" hasta 2'58" | Más de 3'02" hasta 3'08" | Más de 3'12" hasta 3'18" | Más de 3'22" hasta 3'28" | Más de 3'32" hasta 3'38" |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

| | | | | | | |
|-----|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 4,5 | Más de 2'13" hasta 2'27" | Más de 2'38" hasta 2'52" | Más de 2'48" hasta 3'02" | Más de 2'58" hasta 3'12" | Más de 3'08" hasta 3'22" | Más de 3'18" hasta 3'32" |
| 5 | 2'13" o menos | 2'38" o menos | 2'48" o menos | 2'58" o menos | 3'08" o menos | 3'18" o menos |

Carrera de resistencia (1.000 metros).

| Cuadro de marcas en minutos (') y segundos(") y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Más de 6'10" | Más de 6'30" | Más de 6'40" | Más de 6'50" | Más de 7'00" | Más de 7'20" |
| 0,5 | Más de 5'50" hasta 6'10" | Más de 6'10" hasta 6'30" | Más de 6'20" hasta 6'40" | Más de 6'30" hasta 6'50" | Más de 6'45" hasta 7'00" | Más de 7'05" hasta 7'20" |
| 1 | Más de 5'40" hasta 5'50" | Más de 5'50" hasta 6'10" | Más de 6'00" hasta 6'20" | Más de 6'10" hasta 6'30" | Más de 6'30" hasta 6'45" | Más de 6'50" hasta 7'05" |
| 1,5 | Más de 5'20" hasta 5'40" | Más de 5'40" hasta 5'50" | Más de 5'45" hasta 6'00" | Más de 5'55" hasta 6'10" | Más de 6'10" hasta 6'30" | Más de 6'35" hasta 6'50" |
| 2 | Más de 4'55" hasta 5'20" | Más de 5'20" hasta 5'40" | Más de 5'30" hasta 5'45" | Más de 5'40" hasta 5'55" | Más de 5'55" hasta 6'10" | Más de 6'20" hasta 6'35" |
| 2,5 | Más de 4'30" hasta 4'55" | Más de 5'00" hasta 5'20" | Más de 5'10" hasta 5'30" | Más de 5'20" hasta 5'40" | Más de 5'30" hasta 5'55" | Más de 5'45" hasta 6'20" |
| 3 | Más de 4'10" hasta 4'30" | Más de 4'45" hasta 5'00" | Más de 4'50" hasta 5'10" | Más de 5'00" hasta 5'20" | Más de 5'10" hasta 5'30" | Más de 5'30" hasta 5'45" |
| 3,5 | Más de 3'50" hasta 4'10" | Más de 4'20" hasta 4'45" | Más de 4'30" hasta 4'50" | Más de 4'40" hasta 5'00" | Más de 4'50" hasta 5'10" | Más de 5'05" hasta 5'30" |
| 4 | Más de 3'35" hasta 3'50" | Más de 3'55" hasta 4'20" | Más de 4'00" hasta 4'30" | Más de 4'20" hasta 4'40" | Más de 4'30" hasta 4'50" | Más de 4'45" hasta 5'05" |
| 4,5 | Más de 3'20" hasta 3'35" | Más de 3'35" hasta 3'55" | Más de 3'45" hasta 4'00" | Más de 3'55" hasta 4'20" | Más de 4'05" hasta 4'30" | Más de 4'15" hasta 4'45" |
| 5 | 3'20" o menos | 3'35" o menos | 3'45" o menos | 3'55" o menos | 4'05" o menos | 4'15" o menos |

Salto de longitud con los pies juntos.

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|---------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Menos de 1,5 m. | Menos de 1,3 m. | Menos de 1,2 m. | Menos de 1,1 m. | Menos de 1m. | Menos de 0,9 m. |
| 0,5 | De 1,5 m a 1,6 m. | De 1,3 a 1,4 m. | De 1,2 a 1,3 m. | De 1,1 m a 1,2 m. | De 1 a 1,1 m. | De 0,9 a 1 m. |
| 1 | Más de 1,6 a 1,7 m | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m | Más de 1,1 a 1,2 m | Más de 1 a 1,1 m. |
| 1,5 | Más de 1,7 a 1,8 m. | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. | Más de 1,1 a 1,2 m. |
| 2 | Más de 1,8 a 1,9 m. | Más de 1,6 a 1,7 m | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. | Más de 1,2 a 1,3 m. |
| 2,5 | Más de 1,9 a 2 m. | Más de 1,7 a 1,8 m. | Más de 1,6 a 1,7 m | Más de 1,5 a 1,6 m. | Más de 1,4 a 1,5 m. | Más de 1,3 a 1,4 m. |
| 3 | Más de 2 a 2,3 m. | Más de 1,8 m a 2,1 m. | Más de 1,7 a 2 m. | Más de 1,6 a 1,9 m. | Más de 1,5 a 1,8 m. | Más de 1,4 a 1,7 m. |
| 3,5 | Más de 2,3 a 2,7 m. | Más de 2,1 a 2,5 m. | Más de 2 a 2,4 m. | Más de 1,9 a 2,3 m. | Más de 1,8 a 2,2 m. | Más de 1,7 a 2,1 m. |
| 4 | Más de 2,7 a 2,8 m. | Más de 2,5 a 2,6 m. | Más de 2,4 a 2,5 m. | Más de 2,3 a 2,4 m. | Más de 2,2 a 2,3 m. | Más de 2,1 a 2,2 m. |
| 4,5 | Más de 2,8 a 3,2 m. | Más de 2,6 a 3 m. | Más de 2,5 a 2,9 m. | Más de 2,4 a 2,8 m. | Más de 2,3 a 2,7 m. | Más de 2,2 a 2,6 m. |
| 5 | Más de 3,2 m. | Más de 3 m. | Más de 2,9 m. | Más de 2,8 m. | Más de 2,7 m. | Más de 2,6 m. |

Salto de longitud con los pies juntos.

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Menos de 1,00 m. | Menos de 0,90 m. | Menos de 0,80 m | Menos de 0,75 m. | Menos de 0,70 m | Menos de 0,60 m. |
| 0,5 | Más de 1,00 hasta 1,15 m. | Más de 0,90 hasta 1,00 m | Más de 0,80 hasta 0,90 m. | Más de 0,75 hasta 0,85 m. | Más de 0,70 hasta 0,80 m. | Más de 0,60 hasta 0,70 m. |
| 1 | Más de 1,15 hasta 1,25 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,90 hasta 1,00 m. | Más de 0,85 hasta 0,95 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. | Más de 0,70 hasta 0,75 m. |
| 1,5 | Más de 1,25 hasta 1,40 m. | Más de 1,10 hasta 1,20 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,95 hasta 1,00 m. | Más de 0,90 hasta 0,95 m. | Más de 0,75 hasta 0,80 m. |
| 2 | Más de 1,40 hasta 1,55 m. | Más de 1,20 hasta 1,30 m. | Más de 1,10 hasta 1,20 m. | Más de 1,00 hasta 1,10 m. | Más de 0,95 hasta 1,00 m. | Más de 0,80 hasta 0,90 m. |
| 2,5 | Más de 1,55 hasta 1,70 m. | Más de 1,30 hasta 1,50 m. | Más de 1,20 hasta 1,40 m. | Más de 1,10 hasta 1,25 m. | Más de 1,00 hasta 1,15 m. | Más de 0,90 hasta 1,05 m. |
| 3 | Más de 1,70 hasta 1,90 m. | Más de 1,50 hasta 1,70 m. | Más de 1,40 hasta 1,65 m. | Más de 1,25 hasta 1,45 m. | Más de 1,15 hasta 1,35 m. | Más de 1,05 hasta 1,25 m. |
| 3,5 | Más de 1,90 hasta 2,10 m. | Más de 1,70 hasta 1,95 m. | Más de 1,65 hasta 1,90 m. | Más de 1,45 hasta 1,70 m. | Más de 1,35 hasta 1,60 m. | Más de 1,25 hasta 1,45 m. |
| 4 | Más de 2,10 hasta 2,35 m. | Más de 1,95 hasta 2,25 m. | Más de 1,90 hasta 2,15 m. | Más de 1,70 hasta 2,05 m. | Más de 1,60 hasta 1,95 m. | Más de 1,45 hasta 1,75 m. |
| 4,5 | Más de 2,35 hasta 2,6 m. | Más de 2,25 hasta 2,5 m. | Más de 2,15 hasta 2,4 m. | Más de 2,05 hasta 2,3 m. | Más de 1,95 hasta 2,2 m. | Más de 1,75 hasta 2,00 m. |
| 5 | Más de 2,6 m. | Más de 2,5 m. | Más de 2,4 m. | Más de 2,3 m. | Más de 2,2 m. | Más de 2,00 m. |

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres) | | | | | | |
|--|-------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Menos de 3 m. | Menos de 2 m. | Menos de 1,5 m. | Menos de 1,35 m. | Menos de 1m. | Menos de 1 m. |
| 0,5 | De 3 m a 3,5 m. | De 2 a 2,5 m. | De 1,5 a 2 m. | De 1,35 m a 1,85 m. | De 1 a 1,25 m. | De 1 a 1,25 m. |
| 1 | Más de 3,5 a 4 m. | Más de 2,5 a 3 m. | Más de 2 a 2,5 m. | Más de 1,85 a 2,35 m | Más de 1,25 a 1,75 m | Más de 1,25 a 1,5 m. |
| 1,5 | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3 a 3,5 m. | Más de 2,5 a 3 m. | Más de 2,35 a 2,85 m. | Más de 1,75 a 2,25 m. | Más de 1,5 a 2 m. |
| 2 | Más de 4,5 a 5 m. | Más de 3,5 a 4 m | Más de 3 a 3,5 m. | Más de 2,85 a 3,35 m. | Más de 2,25 a 2,75 m. | Más de 2 a 2,5 m. |
| 2,5 | Más de 5 a 5,5 m. | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3,5 a 4 m | Más de 3,35 a 3,85 m. | Más de 2,75 a 3,25 m. | Más de 2,5 a 3 m. |
| 3 | Más de 5,5 a 6 m. | Más de 4,5 m a 5 m. | Más de 4 a 4,5 m. | Más de 3,85 a 4,35 m. | Más de 3,25 a 3,75 m. | Más de 3 a 3,5 m. |
| 3,5 | Más de 6 a 7 m | Más de 5 a 6 m. | Más de 4,5 m a 5,5 m. | Más de 4,35 a 5,35 m. | Más de 3,75 a 4,75 m. | Más de 3,5 a 4,5 m. |
| 4 | Más de 7 a 8 m. | Más de 6 a 7 m. | Más de 5,5 a 6,5 m. | Más de 5,35 a 6,35 m. | Más de 4,75 a 5,75 m. | Más de 4,5 a 5,5 m. |
| 4,5 | Más de 8 a 9,5 m. | Más de 7 a 8,5 m. | Más de 6,5 a 8 m. | Más de 6,35 a 7,5 m. | Más de 5,75 a 7 m. | Más de 5,5 a 7 m. |
| 5 | Más de 9,5 m. | Más de 8,5 m. | Más de 8 m. | Más de 7,5 m. | Más de 7 m. | Más de 7 m. |

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

| Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres) | | | | | | |
|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Puntos | Hasta 31 años | 32-36 años | 37-41 años | 42-47 años | 48-54 años | Más de 55 años |
| 0 | Menos de 2,00 m. | Menos de 1,70 m. | Menos de 1,50 m. | Menos de 1,35 | Menos de 1,00 m. | Menos de 1,00 m. |
| 0,5 | Más de 2,00 hasta 2,60 m. | Más de 1,70 hasta 2,20 m. | Más de 1,50 hasta 2,00 m. | Más de 1,35 hasta 1,80 m. | Más de 1,00 hasta 1,60 m. | Más de 1,00 hasta 1,50 m. |
| 1 | Más de 2,60 hasta 3,00 m. | Más de 2,20 hasta 2,60 m. | Más de 2,00 hasta 2,35 m. | Más de 1,80 hasta 2,25 m. | Más de 1,60 hasta 1,85 m. | Más de 1,50 hasta 1,70 m. |
| 1,5 | Más de 3,00 hasta 3,35 m. | Más de 2,60 a 3,00 m. | Más de 2,35 hasta 2,65 m. | Más de 2,25 hasta 2,50 m. | Más de 1,85 hasta 2,10 m. | Más de 1,70 hasta 2,00 m. |
| 2 | Más de 3,35 hasta 3,75 m. | Más de 3,00 hasta 3,25 m. | Más de 2,65 hasta 3,00 m. | Más de 2,50 hasta 2,75 m. | Más de 2,10 hasta 2,50 m. | Más de 2,00 hasta 2,30 m. |
| 2,5 | Más de 3,75 a 4,25 m. | Más de 3,25 a 3,75 m. | Más de 3,00 hasta 3,50 m. | Más de 2,75 hasta 3,20 m. | Más de 2,50 hasta 3,00 m. | Más de 2,30 a 2,75 m. |
| 3 | Más de 4,25 a 5,00 m. | Más de 3,75 a 5,00 m. | Más de 3,50 hasta 4,50 m. | Más de 3,20 hasta 4,00 m. | Más de 3,00 hasta 3,75 m. | Más de 2,75 hasta 3,50 m. |
| 3,5 | Más de 5,00 a 6,00 m. | Más de 5,00 a 6,00 m. | Más de 4,50 hasta 5,50 m. | Más de 4,00 hasta 5,30 m. | Más de 3,75 hasta 5,00 m. | Más de 3,50 hasta 4,75 m. |
| 4 | Más de 6,00 a 7,00 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. | Más de 5,50 hasta 6,50 m. | Más de 5,30 hasta 6,30 m. | Más de 5,00 hasta 6,00 m. | Más de 4,75 hasta 6,00 m. |
| 4,5 | Más de 7,00 hasta 8,5 m. | Más de 7,00 hasta 8,3 m. | Más de 6,50 hasta 8,1 m. | Más de 6,30 hasta 7,5 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. | Más de 6,00 hasta 7,00 m. |
| 5 | Más de 8,5 m. | Más de 8,3 m. | Más de 8,1 m. | Más de 7,5 m. | Más de 7,00 m. | Más de 7,00 m. |

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II
CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE
POLICÍA LOCAL DE VALDEPEÑAS

SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.

Programa.

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 11.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Tema 15.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

Tema 16.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Tema 17.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Parte especial.

Tema 18.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 20.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

Tema 21.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 22.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 23.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 24.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 25.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 26.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 27.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 28.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 29.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 30.- De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

Tema 31.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 32.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 33.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 34.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 35.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 36.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 37.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 38.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

Tema 39.- Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 40.- Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 41.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 42.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 43.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 44.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 45.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 46.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 47.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 48.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 49.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 50.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 51.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 52.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 53.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 54.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

Tema 55.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 56.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Tema 57.- La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

Tema 58.- Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Tema 59.- Selección de tareas. Utilización de medios.

Tema 60.- Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 61.- Eurocop plataforma Policial. Recepción de Avisos. Atestados Policía Judicial. Policía Administrativa, Gestión de Expedientes. Gestión cuadrantes”.

Anuncio número 2675

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>